



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Hacienda**

853 448 Decreto número 3/2004, de 16 de enero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Juan Antonio Solera Villena como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

853 97 Orden de 23 de diciembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, para el año 2004.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Hacienda**

##### **Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Cartagena**

879 190 Solicitud de corrección de error en publicación de comunicación en el BORM.

##### **Ministerio de Hacienda**

##### **Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia**

879 231 Relación de interesados.

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

##### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante**

880 127 Edicto de notificación.

880 193 Relación de envíos a Boletín primera instancia (Seguridad Social).

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

##### **Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

880 194 Sección Liquidaciones y Riesgos Laborales. Publicación actas de infracción S.H. 13/03.

881 195 Sección Liquidaciones y Riesgos Laborales. Publicación actas de liquidación 12/03.

#### 3. Anuncios

##### **Instituto Nacional de Estadística**

##### **Delegación Provincial de Murcia**

883 379 Cifras de Población oficiales de los municipios de la Región de Murcia.

**BORM**

<p><u>Pág.</u></p> <p><b>III. Administración de Justicia</b></p> <p><b>De lo Social número Dos de Cartagena</b></p> <p>884 152 Demanda número 6/2003. Cédula de notificación.</p> <p><b>Instrucción número Uno de Murcia</b></p> <p>884 148 Juicio de faltas 255/03-J.</p> <p><b>Instrucción número Seis de Murcia</b></p> <p>885 150 Juicio de faltas 1.782/2003.</p> <p>885 151 Juicio de faltas 1.150/2003.</p> <p><b>De lo Social número Tres de Murcia</b></p> <p>885 143 Proceso número 3/03.</p> <p><b>De lo Social número Seis de Murcia</b></p> <p>886 153 Demanda número 920/2002. Ejecución número 83/2003. Cédula de notificación.</p> <p>886 155 Demanda 746/2003. Cédula de notificación.</p> <p><b>Audiencia Provincial de Almería</b></p> <p><b>Sección Primera</b></p> <p>887 142 Diligencias previas 1.603/00.</p> <p><b>De lo Social número Treinta de Barcelona</b></p> <p>887 154 Ejecución número 2077/2003.</p> <p><b>IV. Administración Local</b></p> <p><b>Calasparra</b></p> <p>889 134 Anuncio construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable en el paraje «Los Viñazos».</p> <p><b>Caravaca de la Cruz</b></p> <p>889 282 Anuncio licitación de obras.</p> <p>889 281 Anuncio licitación de obras.</p> <p>890 280 Anuncio licitación de obras.</p> <p>890 279 Anuncio licitación de obras.</p> <p><b>Cartagena</b></p> <p>891 285 Anuncio de contratación de obras. Expediente OP/03/2.472.</p> <p><b>Las Torres de Cotillas</b></p> <p>892 14440 Corrección de error.</p> <p>892 283 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Media Legua, de Las Torres de Cotillas.</p> <p><b>Lorca</b></p> <p>892 278 Anuncio de licitación. Expediente número 185/2003.</p> <p><b>Molina de Segura</b></p> <p>893 338 Aprobado definitivamente Programa de Actuación del P.P. «Finca Casa del Aire».</p> <p>893 339 Aprobado definitivamente Proyecto de Reparcelación del P.P. «Finca Casa del Aire».</p>	<p><u>Pág.</u></p> <p><b>Murcia</b></p> <p>893 334 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad I del Plan Parcial ZM-Pn7, El Puntal (Expediente 1.367GD03).</p> <p>894 336 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.E. IV del Plan Parcial CR-5 de Murcia (Gestión-compensación: 1.304GC01).</p> <p><b>Pliego</b></p> <p>894 284 Autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.</p> <p><b>Torre Pacheco</b></p> <p>894 340 Aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Residencial Sector del Suelo Apto para urbanizar Residencial número 1.</p> <p>894 341 Aprobado inicialmente el programa de actuación del Plan Parcial Residencial Aur número 1.</p> <p><b>Totana</b></p> <p>895 132 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable. Expediente 62/2003.</p> <p>895 131 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable. Expediente 60/2003.</p> <p>895 130 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable. Expediente 55/2003.</p> <p>895 129 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable. Expediente 56/2003.</p> <p>895 128 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable. Expediente 48/2003.</p> <p><b>Villanueva del Río Segura</b></p> <p>896 136 Ordenanzas Fiscales para 2004. Aprobación definitiva.</p> <p><b>Yecla</b></p> <p>897 135 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda.</p> <p><b>V. Otras disposiciones y Anuncios</b></p> <p><b>Extravío de Título</b></p> <p>897 192 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar rama Química.</p> <p><b>Heredamiento de Aguas de la Fuente Grande, Ricote</b></p> <p>898 230 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2004.</p> <p><b>Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez</b></p> <p>898 276 Acta de presencia y notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita.</p> <p><b>Universidad de Murcia</b></p> <p>900 277 Corrección de errores en la documentación correspondiente al anuncio de licitación para la contratación de suministro (2003/123/SU-A).</p>
--	--

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayts. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Hacienda

- 448 Decreto número 3/2004, de 16 de enero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Juan Antonio Solera Villena como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de enero de 2004,

#### Dispongo

Cesar a don Juan Antonio Solera Villena, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, 16 de enero 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 97 Orden de 23 de diciembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, para el año 2004.**

La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, proclamando el derecho a la protección de la salud, y atribuyendo la competencia a los poderes públicos de organizar y tutelar la seguridad y salud laboral, a través de las políticas preventivas y de la prestación y servicios necesarios, elabora una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

Igualmente, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tienen entre sus principales misiones, fomentar una auténtica cultura preventiva mediante la promoción de la mejora de la cultura en dicha materia en todos los niveles, así como la información y formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento tanto del alcance de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2000, de 27 de junio, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, se constituye como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, que permite integrar y coordinar en un solo órgano todas las actuaciones referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laboral existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, velando por promover una mejora en la calidad de las condiciones de trabajo.

Con la finalidad de potenciar la cultura de la prevención laboral en el territorio de nuestra Comunidad, la presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales, cumpliéndose así con la exigencia recogida en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, ha establecido la correspondiente previsión de crédito en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Como se puede observar, y a diferencia con otros años, esta Orden por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, entrará en vigor con anterioridad a la promulgación de la citada Ley de Presupuestos, a fin de adelantar la resolución de los distintos expedientes de solicitud y dotar así de más agilidad al procedimiento, si bien los actos de su ejecución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2004.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, oída la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo**

**Artículo 1. Objeto, finalidad y financiación.**

1. La Presente Orden tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia para el año 2004, con la finalidad de fomentar, difundir y promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito geográfico de la Región de Murcia y siempre que sus beneficios reviertan en la misma, a través de los siguientes Programas:

**Programa 1.º:** Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, destinadas a Corporaciones Locales.

**Programa 2.º:** Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro y a la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados, integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de entidad sin ánimo de lucro.

**Programa 3.º:** Ayudas a Empresas y Entidades privadas para acciones de prevención de riesgos laborales:

Acción A): Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, así como la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de empresa o entidad privada.

Acción B): Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales.

**Programa 4.º:** Becas a alumnos de cursos de formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales y de cursos de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción.

**2. Financiación:**

Las aplicaciones presupuestarias previstas para atender a estos Programas en el ejercicio del año 2004 son las siguientes.

PROGRAMA	CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
1.º: Subvenciones a Corporaciones Locales	123.800	52.00.315B.465.00	22819
2.º: Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro.	214.755	52.00.315B.485.02	22820
3.º: Ayudas a Empresas y Entidades privadas para acciones de prevención de riesgos laborales. Acción A): Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales y a la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados, integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de empresa o entidad privada.	166.315	52.00.315B.475.01	30892
Acción B): Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales.	29.928	52.00.315B.775.08	30894
4.º: Becas a alumnos de cursos de formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, y cursos de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción.	36.061	52.00.315B.483.10	19587

3. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

5. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas subvenciones las Corporaciones Locales, entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), empresas y otras entidades privadas, radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para sus centros de trabajo en la misma, así como los alumnos con residencia habitual en nuestra Región que realicen cursos de formación impartidos en la misma, de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales y cursos de Coordinador de Seguridad y Salud laboral en la Construcción de 200 horas como mínimo, según el programa elaborado en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Los beneficiarios deberán realizar las acciones que en la presente Orden se contemplan.

### Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden y, suscritas por el interesado o representante legal debidamente acreditado, acompañadas de copia junto a su original o fotocopia debidamente compulsada de la documentación específica establecida para cada uno de los Programas, irán dirigidas al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y se podrán presentar en el Registro del propio Instituto o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2. La compulsada de los documentos que se acompañen a la solicitud, así como de las facturas y justificantes, deberá realizarse por los órganos correspondientes de la Administración Regional o ser autenticada por fedatario público.

3. En el supuesto de que un solicitante pretenda la subvención de varias actividades que se puedan llevar a cabo de forma independiente, presentará tantas solicitudes como actividades individualizadas objeto de subvención pretenda realizar. Con independencia del número de solicitudes que cada solicitante presente, de la documentación de carácter general sólo será necesario presentar un único ejemplar.

4. Los solicitantes de cualquiera de las ayudas o subvenciones reguladas por la presente Orden no precisarán aportar junto con su solicitud la documentación ya aportada ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en convocatorias anteriores, sustituyéndolo por **una declaración jurada** suscrita por el solicitante o su representante legal, en la que relacionando la documentación aportada ante el Instituto, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido.

En caso de que se haya producido alguna circunstancia que altere el contenido de la documentación que obra en poder del Instituto dejándola sin validez o cuando se trate de solicitantes que no hubieran solicitado ayudas ante el Instituto en anteriores convocatorias, se estará obligado a presentar toda la documentación establecida en el Programa correspondiente.

### Artículo 4. Requisitos generales.

1. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta Orden:

a) Los solicitantes, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

b) Los solicitantes que, obligados a ello, no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales, el Plan de Acción Preventiva y no acrediten la modalidad de la gestión preventiva adoptada de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 39/1997, de 17 de enero.

c) Los contratos celebrados con cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del empresario individual, o de los socios, o de los que ocupen puestos de alta dirección en la empresa cuando ésta adopte forma societaria, o en los órganos de dirección y administración de la entidad solicitante.

2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas de esta convocatoria, en el material que editen y la publicidad que hagan de las actividades objeto de subvención, harán constar de forma expresa y obligatoria que dicha actividad ha sido subvencionada por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, también será obligatoria la inclusión del logotipo del Instituto en el material que se edite o en la publicidad que se realice y así lo permita, todo ello de acuerdo con las características establecidas en la Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea y regula el uso del Logotipo del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, (B.O.R.M. nº 137, de 15/06/2002), con el correspondiente cambio de denominación de la Consejería, de conformidad con las modificaciones introducidas en el mismo con motivo del Decreto de la Presidencia número 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional.

3. A los efectos de la concesión de las ayudas y subvenciones reguladas en esta Orden, serán pequeñas y medianas empresas según la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, artículo 1 del Anexo, las que empleen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio no exceda

de 40 millones de euros y cumplan el criterio de independencia tal y como se define en el apartado 3.

#### **PROGRAMA 1.º**

##### **Subvenciones a actividades de promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales, destinadas a corporaciones locales**

#### **Artículo 5. Acciones subvencionables y beneficiarios.**

1. Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas de sensibilización, informativas, divulgativas y de promoción de la cultura de la prevención, jornadas, seminarios formativos, publicaciones y, cualquiera otra acción de análoga finalidad, dirigidas a la población en general, a los trabajadores y empresas de la localidad y las desarrolladas en el ámbito educativo.

2. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que presenten proyectos dirigidos a la realización en su ámbito territorial de cualquiera de las acciones señaladas en el apartado anterior.

#### **Artículo 6. Cuantía.**

Las acciones acogidas a este Programa serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto de la misma, con un máximo de 10.000.- euros por acción. Para el caso de que, excepcionalmente, la acción a subvencionar sea la realización de acciones formativas, además de los anteriores parámetros, se tendrá en cuenta como límite máximo subvencionable el de 120.- euros por hora de curso presencial impartido, incluidos todos los gastos.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración.**

Se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes presentadas los siguientes criterios:

a) Idoneidad del contenido de la acción, configurado como criterio excluyente y, representando el 50% de la puntuación. Se considera idóneo a los efectos señalados, los proyectos en que concurren los siguientes criterios:

1. Relevancia para la prevención de riesgos laborales.

2. Justificación de la necesidad y conveniencia de realizar la acción.

3. Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar y adecuada planificación temporal de las actividades.

4. Calidad del proyecto.

5. Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

b) Otros criterios, establecidos por orden de prioridad, representando el 50 % restante:

1. Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

2. Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, gitanos y otros grupos sociales necesitados de especial protección.

3. Que la acción vaya dirigida a PYMES (pequeñas y medianas empresas).

4. Que la acción se dirija a trabajadores de sectores de mayor implantación en el municipio.

5. Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional.

6. Implicación de los agentes sociales en la elaboración, seguimiento y ejecución de la acción.

7. Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de la acción.

8. Que la solicitante se encuentre adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia».

9. Mayor ámbito de difusión de la acción.

10. Valor añadido, efecto multiplicador y transferibilidad del resultado del proyecto.

11. Carácter innovador y no repetitivo de la acción solicitada.

#### **Artículo 8. Solicitudes y documentación.**

1.- Las solicitudes en el modelo normalizado que figura en el Anexo a la Orden, se acompañarán de la siguiente documentación, copia junto a su original o fotocopia debidamente compulsada:

a) CIF de la Corporación local.

b) Acuerdo de la Comisión de Gobierno u órgano que tenga atribuidas las competencias en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y artículo 41 y ss. del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que conste el plan de actuación a realizar y se faculte al Sr. Alcalde a solicitar la subvención correspondiente.

c) Certificado del órgano competente de que el Ayuntamiento solicitante cuenta con presupuesto adecuado y suficiente para financiar la parte correspondiente del presupuesto de la acción para la que se solicita la subvención.

d) DNI y/o NIF del representante legal de la Corporación Local solicitante.

e) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales, actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/1997 de 17 de enero, en caso de estar obligado a elaborarla. Así como la acreditación de la existencia del Plan de Acción Preventiva de la misma.

f) Acreditación del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

g) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la Corporación Local solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF/NIF.

h) Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la Corporación Local solicitante en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita el tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

i) Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica del solicitante.

j) Declaración jurada en la que se haga constar:

- Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo máximo establecido en la presente Orden para cada programa de subvención o ayuda.

#### **Artículo 9. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Aceptación de la subvención.**

1. La Entidad Local deberá manifestar su renuncia o aceptación ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la concesión de la subvención. La no aceptación en el plazo señalado será considerada como renuncia y, dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido. No obstante, se podrán admitir como válidas aceptaciones fuera de plazo siempre que aún no se haya procedido al archivo del expediente.

2. En el caso de que el calendario de ejecución previsto de la actividad objeto de subvención sea modificado, deberá ser comunicado al Instituto junto con la aceptación señalada en el apartado anterior. Modificación que será aceptada, siempre que prevea su realización dentro del plazo máximo establecido para dar cumplimiento a la obligación de justificación, es decir, el 30 de noviembre de 2004. En todo caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos respecto

de las solicitudes; de lo contrario, y de conformidad con el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o a la revocación, en su caso.

3. Así mismo, deberá comunicar, con una antelación mínima de siete días, la fecha de inicio de la acción subvencionada, horario, lugar y medio en el que se va a llevar a cabo, para el control del desarrollo de la misma por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

#### **Artículo 11. Justificación y pago.**

1. Aceptada la subvención concedida por la Entidad local, el pago de ésta se podrá realizar de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, sin necesidad de presentación de garantías, dado el interés social de las acciones y que las beneficiarias forman parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la presente Orden.

2. Las Corporaciones Locales beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes, a contar a partir de la terminación de la acción y como máximo el 30 de noviembre de 2004, la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, junto con una copia de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 42 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con dicho presupuesto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiables, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

4. Serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción los costes de contratación de técnicos en prevención de riesgos así como del resto de personal que sea necesario para llevar a cabo estas actuaciones, debiendo presentar: nóminas o documentos de valor probatorio similar así como los costes de seguridad social abonados por la Entidad.

5. No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participen en la misma. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualquiera otros de similar naturaleza.

6. También se admitirá como documentación justificativa, la relación de pagos certificada por la Intervención de la Corporación Local correspondiente.

**PROGRAMA 2.º****Ayudas a la prevención en materia de riesgos laborales a entidades sin ánimo de lucro****Artículo 12. Acciones subvencionables y beneficiarios.**

1. Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas publicitarias, jornadas, cursos y seminarios formativos, publicaciones y cualquier otra de naturaleza análoga que tenga la finalidad señalada, así como la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados, integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen cuando éstos tengan el carácter de entidad sin ánimo de lucro. En el caso de las subvenciones a la primera auditoría externa será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 a 26 de la presente Orden, referente a cuantía, plazo de presentación de solicitudes, criterios de valoración, documentación, pago y justificación, con las salvedades correspondientes.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas y subvenciones las entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presenten proyectos dirigidos a realizar cualquiera de las acciones contempladas en el apartado anterior en el ámbito de la Región.

**Artículo 13. Cuantía.**

Las acciones acogidas a este Programa podrán ser subvencionadas hasta el 100% del presupuesto presentado con un máximo de 15.000 euros por acción solicitada. Para el caso de que la acción a subvencionar sea la realización de cursos y seminarios formativos, se tendrá en cuenta como cuantía máxima subvencionable la de 120.- euros por hora de curso presencial impartido, incluidos todos los gastos.

**Artículo 14. Criterios de valoración.**

Se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes presentadas los siguientes criterios:

a) Idoneidad del contenido de la acción, configurado como criterio excluyente y, representando el 50% de la puntuación. Se considera idóneo a los efectos señalados, los proyectos en que concurren los siguientes criterios:

1) Relevancia para la prevención de riesgos laborales.

2) Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

3) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar y adecuada planificación temporal de las actividades.

4) Calidad del proyecto.

5) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

6) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional.

b) Otros criterios, establecidos por orden de prioridad, representando el 50% restante:

1. Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

2. Implicación de los agentes sociales en la elaboración, seguimiento y ejecución de la acción.

3. Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, gitanos y otros grupos sociales necesitados de especial protección.

4. Que la acción vaya dirigida a PYMES (pequeñas y medianas empresas).

5. Actuaciones dirigidas al sector de la construcción con la finalidad de incidir en los riesgos derivados de los trabajos en altura, realizadas conjuntamente por los agentes sociales, organizaciones paritarias y otras entidades profesionales.

6. Que en el caso de acciones formativas se dirijan a delegados de prevención y representación especializada en materia de prevención de riesgos laborales.

7. Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de la acción.

8. La mayor participación de la entidad solicitante en el coste de la acción (esfuerzo económico asumido).

9. Que la solicitante se encuentre adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia.».

10. Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.

11. Mayor ámbito de difusión de la acción.

12. Carácter innovador y no repetitivo de la acción solicitada.

13. Valor añadido, efecto multiplicador y transferibilidad del resultado del proyecto.

**Artículo 15. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes presentadas en el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, se acompañarán de la siguiente documentación, copia junto a su original o fotocopia debidamente compulsada:

a) CIF de la entidad solicitante.

b) DNI y/o NIF del representante legal de la entidad solicitante.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y poderes del representante legal.

d) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/1997 de 17 de enero, en caso de estar obligado a elaborarla. Así como la acreditación de la existencia del Plan de Acción Preventiva de la misma.

e) Acreditación del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado, en cualquiera de las modalidades establecidas en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

f) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF/NIF.

g) Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la entidad solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita el tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

h) Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica del solicitante.

i) Declaración jurada en la que se haga constar:

- Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo máximo establecido en la presente Orden para cada programa de subvención o ayuda.

j) En los casos en que la acción a subvencionar sea impartir formación, la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero, cuando así proceda.

2. La solicitud incluirá la autorización al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social documentación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones para con una y otra.

#### **Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17. Aceptación de la subvención.**

1. La entidad solicitante deberá manifestar su renuncia o aceptación ante el Instituto de Seguridad y

Salud Laboral en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación fehaciente de la concesión de la subvención. La no aceptación en el plazo señalado será considerada como renuncia a la misma y dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido. No obstante, se podrán admitir como válidas aceptaciones fuera de plazo siempre que aún no se haya procedido al archivo del expediente.

2. En el caso de que el calendario de ejecución previsto de la actividad objeto de subvención se haya visto modificado, deberá ser comunicado al Instituto junto con la aceptación señalada en el apartado anterior. Modificación que será aceptada, siempre que prevea su realización dentro del plazo máximo establecido para dar cumplimiento a la obligación de justificación, es decir, antes del 30 de noviembre de 2004. En todo caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes, de lo contrario, y de conformidad con el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o a la revocación, en su caso.

3. Así mismo, deberá comunicar al Instituto con la antelación mínima de siete días, la fecha de inicio de la acción subvencionada, horario, lugar y medio en el que se va a llevar a cabo, para el control del desarrollo de la misma por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

#### **Artículo 18. Justificación y pago.**

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad beneficiaria una vez que ésta haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada así como la realización de la acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la presente Orden y lo establecido en el apartado siguiente. No obstante, se podrá solicitar el pago anticipado tal y como establece el citado precepto.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la acción y como máximo el 30 de noviembre de 2004, salvo que se establezca otro plazo en la Resolución de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, junto con una copia de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del

presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 42 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con dicho presupuesto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiados; no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad o que no conste que hayan sido abonados.

3. A los efectos de justificar la acción, de los gastos de suministros y de personal perteneciente a la entidad beneficiaria sólo se tendrán en cuenta los efectivamente realizados con motivo de la acción subvencionada, sin que puedan exceder del 10% (los gastos de suministros) ni del 20% (los gastos de coordinación) del presupuesto total de la acción.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comida o cualquiera otras atenciones de similar naturaleza.

### **PROGRAMA 3.º**

#### **Subvenciones a empresas y entidades privadas en materia de prevención de riesgos laborales**

##### **Artículo 19. Objetivo del programa.**

El objetivo de este programa es promover la mejora de las condiciones de trabajo que han de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, así como la necesaria participación en dicha actuación de empresas y trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

A. Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, así como, a la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de empresa o entidad privada.

B. Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales.

ACCIÓN A: SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ASÍ COMO, A LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDITORÍA EXTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS INTEGRADOS MAYORITARIAMENTE POR PYMES EN LAS EMPRESAS QUE LOS CONSTITUYEN, CUANDO ÉSTOS TENGAN EL CARÁCTER DE EMPRESA O ENTIDAD PRIVADA.

##### **Artículo 20. Beneficiarios y acciones subvencionables.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas o entidades privadas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para

sus centros de trabajo ubicados en la misma, que presenten proyectos para actuaciones de promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales tales como: cursos, seminarios, jornadas, campañas, edición de manuales, folletos y otras de naturaleza análoga, que vayan dirigidos a fomentar o incrementar la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Servicios de Prevención Mancomunados que tengan el carácter de empresa o entidad privada integrados mayoritariamente por PYMES para la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva en aquellas empresas que los constituyen, obligadas a la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero y, que permita conocer la eficacia de tales sistemas en las empresas, mejorando las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, fomentando un mayor índice de protección laboral de los trabajadores.

##### **Artículo 21. Cuantía.**

1. Las acciones acogidas a este programa serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto de la acción y con el límite de 15.000 euros por acción. Para el caso de que la acción a subvencionar sea la realización de cursos de formación, además de los anteriores límites, se tendrá en cuenta como cuantía máxima subvencionable la de 120 euros por hora de curso presencial impartido, incluidos todos los gastos.

2. En el supuesto de realización de la primera Auditoría externa será subvencionable hasta el 30% del coste de las mismas, con un límite máximo de 9.000.- euros y referida al total de las auditorías realizadas en las empresas integradas en el Servicio de Prevención Mancomunado.

##### **Artículo 22. Criterios de valoración.**

1. Se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes presentadas los siguientes criterios:

a) Idoneidad del contenido de la acción, configurado como criterio excluyente y, representando el 50% de la puntuación. Se considera idóneo a los efectos señalados, los proyectos en que concurren los siguientes criterios:

1. Relevancia para la prevención de riesgos laborales.
2. Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción.
3. Calidad del proyecto.
4. Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar y adecuada planificación temporal de las actividades.
5. Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).
6. Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional.

b) Otros criterios, establecidos por orden de prioridad, representando el 50% restante:

1. La mayor participación de la entidad en el coste de la acción.

2. Que la entidad solicitante sea una pequeña o mediana empresa, de conformidad con el artículo 4.3 de la presente Orden.

3. Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

4. Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, gitanos y otros grupos sociales necesitados de especial protección.

5. Que la acción vaya dirigida a PYMES (pequeñas y medianas empresas).

6. Llevar a cabo políticas de contratación que favorezcan a mujeres desempleadas, minusválidos, parados de larga duración o jóvenes desempleados, inmigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

7. Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de la acción.

8. Experiencia de la solicitante en actividades de prevención de riesgos laborales.

7. Que la solicitante se encuentre adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia».

8. Empresas con mayor porcentaje de trabajadores fijos en la plantilla.

9. Valor añadido, efecto multiplicador y transferibilidad del resultado del proyecto.

10. Carácter innovador y no repetitivo de la acción solicitada.

2. En el supuesto de realización de la primera Auditoría externa se tendrá en cuenta además la evolución positiva de los índices del conjunto de las empresas adheridas al Servicio de Prevención Mancomunado con relación al índice de incidencia sectorial y regional.

### **Artículo 23. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes presentadas en el modelo que figura en el Anexo a esta Orden, se acompañarán de la siguiente documentación, copia junto a su original o fotocopia debidamente compulsada:

a) NIF o CIF, de la solicitante.

b) D.N.I. y/o N.I.F. del representante legal de la solicitante, si corresponde.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa o entidad privada y poderes del representante legal.

d) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el

R.D. 39/1997, de 17 de enero, en caso de estar obligado a elaborarla. Así como la acreditación de la existencia del Plan de Acción Preventiva de la misma.

e) Acreditación del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado en cualquiera de las modalidades establecidas en el R.D. 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

f) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF/NIF.

### **- Documentación específica para las acciones destinadas a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales:**

a) Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita el tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

b) Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica del solicitante.

c) Declaración jurada en la que se haga constar:

- Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo máximo establecido en la presente Orden.

d) En los casos en que la actividad a subvencionar sea impartir formación, la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero, cuando así proceda.

e) Declaración jurada del número de trabajadores fijos y temporales y de la evolución de la plantilla durante los doce últimos meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta la fecha de la declaración.

### **- Documentación específica para la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de empresa o entidad privada:**

a) Copia de la Resolución administrativa que acredite a la persona o entidad especializada para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Contrato firmado con la entidad auditora, así como el presupuesto de la misma.

c) Notificación del Código de Actividad Económica, según el Código Nacional de Actividades de 1993(CNAE), al que pertenecen las empresas integradas en el Servicio Mancomunado.

d) Relación de empresas integradas en el Servicio de Prevención Mancomunado, con especificación del número medio de trabajadores durante los doce meses anteriores a la solicitud de cada una de ellas.

e) Acreditación de haber informado, con carácter previo a la solicitud de ayuda, del contenido de la acción a la representación legal de los trabajadores y representación especializada, o a los trabajadores donde no existan éstas, de las empresas donde se tenga previsto realizar la auditoría.

2. La solicitud incluirá la autorización al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social documentación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones para con una y otra. También se autorizará al Instituto de Seguridad y Salud Laboral a obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social informes con carácter general sobre el número total de trabajadores de alta en la empresa.

#### **Artículo 24. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 25. Aceptación de la subvención.**

1. La entidad solicitante deberá manifestar su renuncia o aceptación ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación fehaciente de la concesión de la subvención. La no aceptación en el plazo señalado será considerada como renuncia a la misma y, dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido. No obstante, se podrán admitir como válidas aceptaciones fuera de plazo siempre que aún no se haya procedido al archivo del expediente.

2. En el caso de que el calendario de ejecución previsto de la actividad objeto de subvención se haya visto modificado, deberá ser comunicado al Instituto junto con la aceptación señalada en el apartado anterior. Modificación que será aceptada, siempre que prevea su realización dentro del plazo máximo establecido para dar cumplimiento a la obligación de justificación, es decir, el 30 de noviembre de 2004. En todo caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes; de lo contrario, y de conformidad con el artículo 65.2 del

Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o a la revocación, en su caso.

3. Asimismo, deberá comunicar al Instituto, con una antelación mínima de siete días, la fecha de inicio de la acción subvencionada, horario, lugar y medio en el que se va a llevar a cabo ésta, para el control del desarrollo de la misma por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

#### **Artículo 26. Justificación y pago.**

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad beneficiaria una vez que ésta haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada así como la realización de la acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la presente Orden y lo establecido en el apartado siguiente de este artículo. No obstante, se podrá solicitar el pago anticipado tal y como establece el citado precepto.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia dentro del plazo de un mes, a contar a partir de la terminación de la acción y como máximo el 30 de noviembre de 2004, salvo que se establezca otro plazo en la Resolución de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, junto con una copia de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 42 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con el presupuesto previsto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiados; no siendo subvencionables aquellos pagos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad o que no conste que hayan sido abonados.

c) En el caso de auditoría externa por Servicio de Prevención Mancomunado, presentarán el informe del resultado de la auditoría externa y justificante de haber abonado el coste de la misma.

3. A los efectos de justificar la acción, de los gastos de suministros y de personal perteneciente a la entidad beneficiaria sólo se tendrán en cuenta los efectivamente realizados con motivo de la acción subvencionada, sin que puedan exceder del 10% (los gastos de suministros) ni del 20% (los gastos de coordinación) del presupuesto total de la acción.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comida, o cualquiera otras atenciones de análoga naturaleza.

ACCIÓN B: SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA A ACTIVIDADES PREVENTIVAS, CON FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR O INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

#### **Artículo 27. Beneficiarios y cuantía.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas y entidades privadas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, que contraten trabajadores por tiempo indefinido y con dedicación exclusiva a actividades preventivas tanto a jornada completa como a tiempo parcial (mínimo un 40% de la jornada ordinaria), con formación de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales, impartida por un centro autorizado para tal fin por la Dirección General de Trabajo o Autoridad competente de otras Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y que estén desempleados o empleados a tiempo parcial en otra empresa.

Se podrá acceder también a estas ayudas en el caso de trabajador ya contratado por la empresa solicitante siempre y cuando se trate de un supuesto de novación de un contrato de carácter temporal a un contrato de duración indefinida y necesariamente con dedicación exclusiva a actividades preventivas.

2. La contratación de trabajadores será subvencionable con las siguientes cuantías:

- a) Trabajadores contratados a jornada completa:
  - Con formación de nivel superior: 4.000.- euros.
  - Con formación de nivel intermedio: 2.100.- euros.
- b) Trabajadores contratados a tiempo parcial (mínimo un 40% de la jornada ordinaria):
  - Con formación de nivel superior: 2.100.- euros.
  - Con formación de nivel intermedio: 1.050.- euros.

#### **Artículo 28. Límites y criterios de valoración.**

1. Será compatible la subvención por contratación de trabajador con carácter indefinido en los términos del artículo anterior con la obtención de otra ayuda por el mismo motivo procedente de cualquier Administración u Organismo Público, cuando dicho trabajador tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% de conformidad con lo establecido en la Orden del 5 de enero de 1982, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Fuera de estos supuestos será incompatible esta subvención con la obtención de otra ayuda por el mismo motivo.

2. No se podrán conceder ayudas por más de dos contratos por empresa o entidad solicitante, salvo por razones de interés social apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previa solicitud motivada.

3. Las subvenciones por la contratación de trabajadores en exclusiva para tareas preventivas se otorgarán hasta el límite presupuestario establecido, en función de la fecha de entrada de la solicitud, y en caso de coincidencia, se tendrán en cuenta para determinar la prioridad en la concesión los criterios de valoración establecidos en los apartados a) punto 5 y b) puntos 4, 8 y 9 del artículo 22 de la presente Orden.

#### **Artículo 29. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes presentadas en el modelo normalizado que figura en el Anexo de esta Orden, se acompañarán de la siguiente documentación, copia junto a su original o fotocopia debidamente compulsada:

- a) D.N.I. y N.I.F. del trabajador contratado.
- b) Justificante del alta del trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) Contrato de trabajo registrado en la Oficina del SEF (Servicio Regional de Empleo y Formación).
- d) Declaración jurada sobre las retribuciones mensuales por conceptos y cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador contratado.
- e) Diploma o certificado acreditativo del curso realizado, con expresión del número de horas de duración del mismo y la especialidad correspondiente, en su caso.
- f) Acreditación, en caso necesario, de que la entidad que proporcionó el nivel de formación requerido al trabajador contratado se encontraba autorizada para ello, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97, por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.
- g) En el caso de que se trate de la novación contractual será preciso que se aporte contrato objeto de novación.
- h) Compromiso de la solicitante de mantener al trabajador contratado durante un periodo de tres años en las condiciones objeto de subvención, y en el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral, sustituir ésta, en el plazo de 60 días naturales, por otra de la misma naturaleza, requisitos y finalidad.
- i) Declaración jurada del interesado o representante legal en la que se haga constar:
  - Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.
  - Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 27.2 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.
  - Que no concurren las circunstancias referidas en el artículo 4.1 de esta Orden.

j) NIF o CIF de la solicitante.

k) D.N.I. y/o N.I.F. del representante legal de la solicitante, si corresponde.

l) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa o entidad privada y poderes del representante legal.

m) Documento acreditativo de la inscripción de la solicitante en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en 2004).

n) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/1997 de 17 de enero, en caso de estar obligado a elaborarla. Así como la acreditación de la existencia del Plan de Acción Preventiva de la misma.

o) Acreditación del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado en cualquiera de las modalidades establecidas en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

p) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF/NIF.

2. La solicitud incluirá la autorización al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social documentación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones para con una y otra. También se autorizará al Instituto de Seguridad y Salud Laboral a obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral de los trabajadores contratados en exclusiva para tareas preventivas, con el fin de conocer si continúan contratados en la empresa, informe de vida laboral del trabajador en el que conste su nueva contratación y su situación laboral anterior, así como el Certificado del SEF (Servicio Regional de Empleo y Formación) o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el R.D. 735/1995 de 5 de mayo (B.O.E. de 08/05/95) acreditativo del tiempo que el trabajador ha estado inscrito como demandante de empleo.

#### **Artículo 30. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día quince de septiembre de 2004.

#### **Artículo 31. Justificación y pago.**

1. Las subvenciones acogidas a este programa serán abonadas tras la notificación de su concesión.

2. Durante los tres primeros años del contrato el Instituto de Seguridad y Salud Laboral comprobará de

oficio ante la Tesorería General de la Seguridad Social que el trabajador contratado sigue en las mismas condiciones laborales que dieron lugar a la subvención.

3. Si durante los tres primeros años del contrato se produjera su extinción, éste se deberá sustituir por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, en el plazo de 60 días naturales, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. No cabrá la sustitución del trabajador contratado, quedando obligada la beneficiaria a la devolución de la totalidad de la subvención, en el caso de que el cese de dicho trabajador se produzca por despido declarado improcedente por resolución judicial, salvo cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad competente.

### **PROGRAMA 4.º**

#### **Becas a alumnos de cursos de formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales y de coordinadores de seguridad en la construcción**

#### **Artículo 32. Objeto y beneficiarios.**

1. Esta acción tiene por objeto conceder becas a alumnos de cursos de formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, impartidos en la Región de Murcia por entidades formativas que se encuentren debidamente autorizadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero, así como Cursos de Coordinador de Seguridad y Salud laboral en la Construcción, de 200 horas como mínimo, y según programa elaborado en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la titulación universitaria, en su caso, según lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 27/6/97.

- Carecer de una renta total, igual o superior al importe de 1'5 veces el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual.

- Tener el solicitante su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se podrán subvencionar hasta un máximo de 3 becas por curso impartido por las respectivas entidades formativas. Este límite podrá ser ampliado por razones de interés social motivadas, apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

3. Podrán ser objeto de concesión de beca los cursos que se realicen durante el ejercicio 2004. No obstante, se podrá conceder becas por cursos cuyo plazo de matrícula e iniciación se hayan producido en el último trimestre del año 2003 y cuya realización finalice en el 2004, siempre que el pago de la matrícula se efectúe durante el año 2004.

**Artículo 33. Cuantía.**

Será subvencionable hasta el 50% del importe del curso, y en el caso de que el solicitante tenga reconocida la condición de minusválido será del 100% del coste del mismo, con un máximo de 1.600 euros (nivel Superior) y 700 euros (Coordinador de Seguridad y Salud laboral en la Construcción).

**Artículo 34. Criterios de valoración.**

Se tendrán en cuenta para valoración de las solicitudes presentadas los siguientes criterios establecidos por orden de prioridad:

- a) Becas para cursos presenciales.
- b) Grado de minusvalía del solicitante.
- c) Ingresos obtenidos en el año 2003 así como los obtenidos y previstos obtener en el 2004 por el solicitante.
- d) Estar en situación de desempleo en el momento del inicio del curso.
- e) Haber finalizado los estudios habilitantes, en su caso, en los dos años inmediatamente anteriores al inicio del curso.
- f) Expediente académico del solicitante.
- g) Responsabilidades familiares a cargo del solicitante.
- h) Integrar la unidad de convivencia de una familia numerosa.

**Artículo 35. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes, presentadas en el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, copia junto a su original o fotocopias debidamente compulsadas:

- a) D.N.I y N.I.F. del solicitante.
- b) Expediente académico personal.
- c) Documento que acredite la matriculación como alumno del curso de la entidad formativa correspondiente, si el curso es presencial o a distancia, la especialidad preventiva a cursar, la fecha de inicio y finalización del mismo así como su coste.
- d) Nombre y nº de autorización de la entidad formativa que imparte el curso.
- e) Certificado de minusvalía emitido por órgano competente.
- f) Declaración jurada del interesado de los ingresos percibidos durante el año 2003 y de los que tenga en el año 2004, reales o previstos.
- g) Certificado del SEF (Servicio Regional de Empleo y Formación), o agencia de colocación, en su caso, que acredite su situación de desempleado.
- h) Documento acreditativo de las responsabilidades familiares a cargo del solicitante.
- i) Documento acreditativo de que forma parte de la unidad de convivencia de una familia numerosa (carné de familia numerosa).

j) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su NIF.

2. La solicitud incluirá la autorización al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para obtener respecto del solicitante, de la Agencia Estatal de las Administraciones Tributarias, información sobre los ingresos obtenidos o bienes que posea éste, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información sobre su vida laboral, así como de ambos organismos, documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con una y otra.

**Artículo 36. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día quince de septiembre de 2004.

**Artículo 37. Pago y justificación.**

1. El pago de la subvención se efectuará al interesado una vez haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral el abono del coste de matrícula del curso de formación que vaya a seguir, lo que tendrá que efectuar dentro del plazo de un mes, a contar a partir de la realización del abono y como máximo antes del 30 de noviembre de 2004.

2. Los alumnos que se hayan beneficiado de la concesión de una beca, deberán presentar dentro de los 20 días siguientes a la terminación del curso correspondiente, certificación acreditativa de la formación recibida con aprovechamiento; en el caso contrario procederá la devolución del importe de la beca concedida.

**NORMAS GENERALES DE ESTA ORDEN****Artículo 38. Iniciación.**

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en 4.3 m) del Reglamento de Subvenciones (RD 2225/1993, de 17 de diciembre) en relación con el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el anuncio de la Convocatoria será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la prensa de mayor circulación de la Región, así como en la página Web del Instituto de Seguridad y Salud de la Región de Murcia «www.carm.es/issl».

**Artículo 39. Instrucción.**

1. La competencia para la instrucción y resolución de los expedientes correspondientes a las subvenciones,

ayudas y becas reguladas en esta Orden corresponderá al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará por riguroso orden de entrada, un número de referencia dentro del correspondiente programa. Se atenderán aquellas que resulten seleccionadas por la Comisión de valoración, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, para lo cual deberá haberse aportado de forma completa y correcta la documentación requerida en el respectivo programa.

3. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos que preceptivamente deben acompañarla, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que si, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 40. Comisión de valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

- Vocales: El Jefe de Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación; el Jefe de Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral; el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Personal y el Jefe de Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática.

- Funcionario del Instituto que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

2. La Comisión de valoración, una vez completados los expedientes, a la vista de la documentación presentada y criterios de valoración establecidos en los respectivos programas de esta Orden elevará una propuesta motivada de resolución que servirá de base al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para dictar la correspondiente Resolución de Concesión, conteniendo relación de beneficiarios, actividades a subvencionar y el importe económico concedido.

3. En el caso de que las personas o entidades solicitantes de subvención reciban subvenciones o ayudas de otras Consejerías u Organismos públicos para acciones de contenido similar en el mismo ejercicio económico o presenten varias solicitudes de subvención o ayuda ante el Instituto, podrá la Comisión de Valoración considerar éstas no subvencionables, con el fin de lograr la mayor participación y mejor distribución de los fondos entre las personas o entidades participantes en la convocatoria, así como, evitar la excesiva concentración de las subvenciones o ayudas en una misma entidad.

4. La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 41. Resolución de expedientes, notificación y publicación.**

1. La Resolución de Concesión de las subvenciones, ayudas y becas corresponderá, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Valoración, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 del citado Texto Refundido.

2. En la Resolución de concesión se hará constar el nombre del beneficiario, objeto de la concesión, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.5 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

3. El plazo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de 6 meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin haber sido notificada resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, ayuda o becas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, también serán expuestas en el tablón de anuncios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

#### **Artículo 42. Justificación de la subvención.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza sean aplicables así como a la Orden de 15 de mayo de 1986, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (BORM de 7 de junio de 1986). Al efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Para la acreditación del gasto: original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la inversión realizada, las nóminas, recibos u otro justificante documental del gasto. Éstos se acompañarán de la relación contable de facturas según modelo contenido en ANEXO 6.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el pagado del acreedor o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de haber recibido el pago, cuando éste se hiciera en efectivo.

- Fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma.

- Fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta corriente, cuando el pago se efectuara mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

3. Se deberá aportar igualmente, el material (video, CD-ROM, guías, trípticos, folletos, carteles, anuncios...) realizado con cargo a la subvención, así como el entregado al alumno en caso de cursos de formación.

4. En el supuesto de no justificar la totalidad del importe establecido en la Resolución de Concesión se procederá a la reducción proporcional de su importe en el momento de su pago y en el caso de pago anticipado al reintegro del exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente de la presente Orden. En todo caso, la acción deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, de lo contrario y, de conformidad con el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o revocación de la subvención, en su caso.

#### **Artículo 43. Pago de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, por transferencia al

código cuenta cliente aportado por el solicitante, sin perjuicio de las normas específicas fijadas en la presente Orden para los distintos Programas y lo que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

2. Será financiable y se incorporará como gasto el IVA soportado y no deducible por el solicitante así como los demás impuestos o cargas similares soportados y no deducibles. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral su situación respecto al IVA, según modelo contenido en el ANEXO 7.

3. Se podrán realizar pagos anticipados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en cuyo caso se presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención, salvo que se trate de Corporaciones Locales, organizaciones sindicales o asociaciones empresariales, de acuerdo con lo establecido el citado precepto y en la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, según redacción dada por Ley 7/2001, de 20 de diciembre. Tal garantía se cancelará previa justificación de haber llevado a cabo la actividad objeto de subvención en el plazo establecido y de acuerdo con lo previsto en el apartado dos de este artículo y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

#### **Artículo 44. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el número 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención, ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención, ayuda o beca fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, ayuda o beca.

2. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en el supuesto de que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones

Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 45. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de subvenciones, ayudas o becas deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión o ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

2. Colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones le sean requeridas para comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

3. Igualmente, los beneficiarios de las subvenciones, ayudas o becas deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos

exigidos para la concesión de la subvención, ayuda o beca, así como la obtención de subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que se produzca, debiendo proceder a la renuncia de una de ellas y en su caso al reintegro, en el caso de resultar incompatibles o superar los límites máximos de subvención fijado en cada uno de los programas de la presente Orden.

4. Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma y del Estado español.

#### **Artículo 46. Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de diciembre de 2003.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

**ANEXO 1**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**Orden** de \_\_\_\_\_ de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral para el año 2004.

**1. PROGRAMAS:**

A marcar con una cruz por el interesado según la subvención o ayuda solicitada.

**1.º-Corporaciones Locales.**

**2.º-Entidades sin Ánimo de Lucro.**

**1.** Subvenciones a Promoción, Fomento y Difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

**2.** Subvenciones a la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES en las empresas que constituyen el mismo, cuando éstos tengan el carácter de Entidad sin Ánimo de Lucro.

**3.º-Empresas y Entidades Privadas.**

**Acción A) 1.** Subvenciones a Promoción, Fomento y Difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

**Acción A) 2.** Subvenciones a la realización de primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES en las empresas que lo constituyen, cuando éstos tengan el carácter de Empresa o Entidad Privada.

**Acción B)** Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales.

Jornada completa.

Jornada parcial.

**4.º-Becas:**

Cursos de Formación de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Cursos de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción.

**2. DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre/Razón Social .....

NIF/CIF.....

Domicilio:

Calle ..... N.º.....

Población: ..... C.P. ....

Teléfono .....

Actividad: .....

C.N.A.E .....

Representante legal:

Nombre .....

D.N.I.: .....

Persona de contacto .....

Teléfono .....

Domicilio para las notificaciones:

Calle:..... N.º .....

C. P. .... Población .....

FAX ..... EMAIL .....

**3. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA :**

Nombre y descripción de la actividad .....

.....

.....

Presupuesto ..... Importe

solicitado .....

Lugar de celebración .....

.....

Calendario de actividades .....  
 ..... Sector al  
 que va dirigida .....

**\* Contratación de Trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas con formación de Nivel Superior o Intermedio en P.R.L.**

Nombre y apellidos del trabajador .....

D.N.I.: ..... Jornada completa  Jornada parcial   
%

**\* Becas para cursos de formación de P.R.L.:**

Nombre de la entidad formativa .....

número autorización .....

Nombre curso .....

Especialidad .....

Coste curso .....

Modalidad presencial  Semipresencial  A distancia

**4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Entidad bancaria ..... Sucursal

n.º .....

Domicilio: Calle .....

N.º .....

Población .....

Tlf.....

**CÓDIGO CUENTA CLIENTE**

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la ayuda, subvención o beca .....

.....



## ANEXO 2

## PROGRAMA 1: CORPORACIONES LOCALES

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD, COPIA JUNTO A SU ORIGINAL O EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS:

**A) Deberá ser aportada, en todo caso, la siguiente documentación:**

1. Acuerdo de la Comisión de Gobierno u órgano que tenga atribuidas las competencias en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 41 y ss. del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que conste el plan de actuación a realizar y se faculte al Sr. Alcalde a solicitar la subvención correspondiente.

2. Certificado del órgano competente de que el Ayuntamiento solicitante cuenta con presupuesto adecuado y suficiente para financiar la parte correspondiente del presupuesto de la acción para la que se solicita la subvención.

3. Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar por la Corporación Local solicitante en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

4. Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica del solicitante.

5. Declaración Jurada en la que se haga constar:

\* Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

\* Que no se hayan obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo máximo establecido en la presente Orden para cada programa de subvención o ayuda.

6. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal en la que, relacionando la documentación aportada ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. **Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado la documentación relacionada en el apartado siguiente.**

**B) Deberá ser aportada exclusivamente por aquellas corporaciones locales:**

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN CONVOCATORIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ÉSTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. C.I.F. de la Corporación Local.

2. D.N.I y/ o N.I.F. del representante legal de la Corporación Local solicitante.

3. Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, en caso de estar obligado a elaborarla, así como la acreditación de la existencia del Plan de Acción Preventiva de la misma.

4. Acreditación del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

5. Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde la Corporación Local solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el C.I.F. de la misma.

## ANEXO 3

## PROGRAMA 2.º ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD, COPIA JUNTO SU ORIGINAL O EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS.

**A) Deberá ser aportada, en todo caso, la siguiente documentación:**

1. Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la entidad solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia de la acción a desarrollar.

2. Presupuesto desglosado en partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.

3. Declaración Jurada en la que se haga constar:

\* Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

\* Que no se hayan obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite

cuantitativo máximo establecido en la presente Orden para cada programa de subvención o ayuda.

4. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal en la que, relacionando la documentación aportada ante el Instituto en convocatorias anteriores, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. **Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado la documentación relacionada en el apartado siguiente.**

**B) Deberá ser aportada exclusivamente por aquellas entidades sin ánimo de lucro:**

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EJERCICIOS ANTERIORES.

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ÉSTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. C.I.F. de la entidad solicitante.
2. D.N.I y/ o N.I.F. del representante legal de la entidad.
3. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
4. Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, en caso de estar obligado a elaborarla, así como la acreditación de la existencia del Plan de Acción Preventiva de la misma.
5. Acreditación del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado, en cualquiera de las modalidades establecidas en el R.D. 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.
6. Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y su C.I.F./N.I.F.
7. En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación, la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero, cuando así proceda.

**C) En el caso de subvenciones a la realización de la primera auditoría externa sobre la actividad preventiva por servicios de prevención mancomunados integrados mayoritariamente por pymes, en las empresas que constituyen los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de entidad sin ánimo de lucro, se estará a lo establecido para estos supuestos en el anexo 4.**

**ANEXO 4**

**PROGRAMA 3.º: EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD, COPIA JUNTO A SU ORIGINAL O EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS:

1. Deberá ser aportada en todo caso, la siguiente documentación:

ACCIÓN A) Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de P.R.L. así como a la realización de la 1.ª auditoría externa sobre la actividad preventiva por servicios de prevención mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de empresa o entidad privada.

A.1 Documentación específica para las acciones destinadas a la Promoción, Fomento y Difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

1. Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

2. Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicita la subvención o ayuda con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.

3. Declaración jurada en la que se haga constar:

- Compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo máximo establecido en la presente Orden.

4. Declaración jurada del número de trabajadores fijos y temporales y de la evolución de la plantilla durante los doce últimos meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta la fecha de la declaración.

5. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal, en la que relacionando la documentación

aportada ante el Instituto en convocatorias anteriores, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido.

**6. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal en la que, relacionando la documentación aportada ante el Instituto en convocatorias anteriores, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado la documentación relacionada en el apartado segundo de este anexo.**

A.2 Documentación específica para la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por los servicios de prevención mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de empresa o entidad privada:

1. Copia de la resolución administrativa que acredite a la persona o entidad especializada para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Contrato firmado con la entidad auditora, así como el presupuesto de la misma.

3. Notificación del código de Actividad Económica, según el Código Nacional de Actividades de 1993 (CNAE), al que pertenecen las empresas integradas en el servicio mancomunado.

4. Relación de empresas integradas en el Servicio de Prevención Mancomunado, con especificación del número medio de trabajadores durante los doce meses anteriores a la solicitud de cada una de ellas.

5. Acreditación de haber informado, con carácter previo a la solicitud de ayuda, del contenido de la acción a la representación legal de los trabajadores y representación especializada, o a los trabajadores donde no existan éstas.

6. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal, en la que relacionando la documentación aportada ante el Instituto en convocatorias anteriores, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado la documentación relacionada en el apartado segundo de este anexo.

ACCIÓN B) Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales.

1. D.N.I. y N.I.F. del trabajador contratado.

2. Justificante de alta del trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3. Contrato de trabajo registrado en la Oficina del SEF (Servicio Regional de Empleo y Formación).

4. Declaración jurada sobre las retribuciones mensuales por conceptos y cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador contratado.

5. Diploma o certificado acreditativo del curso realizado, con expresión del número de horas de duración del mismo y la especialidad correspondiente en su caso.

6. Acreditación, en caso necesario, de que la entidad que proporcionó el nivel de formación requerido al trabajador contratado, se encontraba autorizada para ello, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97, por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.

7. En el caso de que se trate de la novación contractual será preciso que se aporte contrato objeto de novación.

8. Compromiso de la solicitante de mantener al trabajador contratado durante un periodo de 3 años en las condiciones objeto de subvención, y en el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral, sustituir ésta en el plazo de 60 días naturales, por otra de la misma naturaleza, requisitos y finalidad.

9. Declaración jurada del interesado o representante legal en la que se haga constar:

- Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

- Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el art. 24 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.

- Que no concurren las circunstancias referidas en el art. 4 de esta Orden.

10. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en 2004).

11. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal, en la que relacionando la documentación aportada ante el Instituto en convocatorias anteriores, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado la documentación relacionada en el apartado siguiente.

2. Deberá ser aportada exclusivamente por aquellas empresas y entidades privadas:

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN CONVOCATORIAS ANTERIORES.

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ÉSTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. N.I.F. y/o C.I.F. de la empresa o entidad solicitante.

2. D.N.I. y/o N.I.F del representante legal de la solicitante, si corresponde.

3. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa o entidad privada y poderes del representante legal.

4. Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, en caso de estar obligado a elaborarla, así como acreditación de la existencia del Plan de Acción Preventiva de la misma.

5. Acreditación del modelo de organización preventiva adoptado en cualquiera de las modalidades establecidas en el R.D. 39/1997, de 17 de enero y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta corriente con los veinte dígitos así como el CIF/NIF de la entidad solicitante.

7. En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación, la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero, cuando así proceda.

distancia, la especialidad preventiva a cursar, la fecha de inicio y finalización del mismo así como su coste.

2. Nombre y n.º de autorización de la entidad formativa que imparte el curso.

3. Certificado del SEF (Servicio Regional de Empleo y Formación), o agencia de colocación, en su caso, que acredite su situación de desempleado.

4. Documento acreditativo de las responsabilidades familiares a cargo del solicitante.

5. Documento acreditativo de que forma parte de la unidad de convivencia de una familia numerosa (carné de familia numerosa).

6. Declaración jurada del interesado de los ingresos percibidos durante el año 2003 y de los que tenga en el año 2004, reales o previstos.

7. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su NIF.

8. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal en la que, relacionando la documentación aportada ante el Instituto en convocatorias anteriores, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado documentación relacionada en el apartado siguiente.

#### **B) Deberá ser aportada exclusivamente por aquellos alumnos:**

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN CONVOCATORIAS ANTERIORES.

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ÉSTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. D.N.I./ N.I.F. del solicitante.

2. Certificación académica personal.

3. Certificado de minusvalía emitido por órgano competente.

### **ANEXO 5**

#### **PROGRAMA 4.º: BECAS**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD, COPIA JUNTO A SU ORIGINAL O EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS:

#### **A) Deberá ser aportada, en todo caso, la siguiente documentación:**

1. Documento que acredite la matriculación como alumno del curso de la entidad formativa correspondiente, si el curso es presencial, semipresencial o a



**ANEXO 7****DEL IVA IMPUTADO**

Don/doña ..... con D.N.I. número  
..... como Representante Legal de la entidad .....  
..... beneficiaria  
de la subvención correspondiente a la acción .....  
.....  
con referencia de expediente .....

**DECLARA**

Que el importe imputado en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos de la acción subvencionada, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio. De este modo el IVA soportado imputado, como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción ha sido sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que represento.

Y para que así conste firmo la presente en Murcia a ....., de ....., de 200..... .

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

#### 190 Solicitud de corrección de error en publicación de comunicación en el BORM.

Advertido error en la publicación número 11889, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 256, de fecha 5 de noviembre de 2003, se solicita la rectificación en lo siguiente:

Donde dice:

«Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el valor añadido ejercicio 2002 e impuesto sobre sociedades del ejercicio 2001».

Debe decir:

«Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el valor añadido ejercicio 2001».

Cartagena a 26 de noviembre de 2003.—La Inspectora Coordinadora, M.<sup>a</sup> Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

#### 231 Relación de interesados.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>N.º Reclamación</u>	<u>Trámite</u>	<u>Domicilio</u>
Córdoba Pedreño, M. <sup>a</sup> del Carmen, en nombre de ANSE	30/784/1998	Notificación fallo	Murcia
Budia Díaz, Ernesto, en nombre de Dispress, S.A.	30/1522/2000	Notificación fallo	Murcia
Vera Muñoz, Francisco, en nombre de VM Inversiones, S.L.	30/1617/2000	Notificación fallo	Molina Segura
Tecny-Stand, S.A.	30/2066/2000	Notificación fallo	Molina Segura
Vera Muñoz, en nombre de Tecny-Stand, S.A.	30/2067/2000	Notificación fallo	Molina Segura
Huertas Zambudio, Juan Antonio, en nombre de Automóviles Monteagudo, S.L.	30/3192/2000	Notificación fallo	Murcia
Ruiz Martínez, Ángel Santos	30/3192/2000	Notificación fallo	Murcia
Méndez Gómez, Isidoro, en nombre de Construcciones Hermanos Méndez, S.L.	30/2841/2000	Notificación fallo	Torre Pacheco

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 17 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado—Secretario.

(D.G. 6)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

### 127 Edicto de notificación.

Se pone en conocimiento de la empresa Transportes Campillo y Sánchez, S.L., con domicilio en calle Pellicer, 94, Eras Altas (Murcia), que al intentar la notificación de la Resolución dictada en el expediente incoado como consecuencia del acta de liquidación número 03/945 y del acta de infracción 03/2007, extendidas a la referida empresa por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, la misma no ha podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 14-1-99), se lleva a efecto mediante el presente edicto.

Contra dicha Resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Alicante, calle Pintor Lorenzo Casanova, 6) cabe interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Valencia, calle Uruguay, 13), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la expresa advertencia de que el importe figurado en la Resolución, sea o no objeto de recurso, deberá hacerse efectivo en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente al de su notificación, iniciándose automáticamente, en otro caso, el procedimiento de apremio, salvo que se garantice el importe en los términos reglamentariamente establecidos, de acuerdo con el artículo 31.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio, y 33.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El Jefe de la Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

### 193 Relación de envíos a Boletín primera instancia (Seguridad Social).

ACTA	EXPTE.	FRESOL	NOMBRE	N.º PATRO/SS	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE
03/806	03/1977	07/10/03	TERENCE ROLAND TOMPKINS	03103885721	X0994170H	URB. DEHESA DE CAMPOAMOR	ORIHUELA	305,00 €
03/1260	03/2082	15/10/03	ESTUC.Y REVEST.LOS DOLORES	03111862252	B30717755	QUITO, 28	LOS DOLORES	CADUCADO
03/1903	03/2083	28/10/03	PEREZ VIVANCOS CB	03112955423	E73169716	MURILLO, 13-2º	LORCA	305,00 €
03/2698	03/2098	20/10/03	JOSÉ SIMÓN SORIA	03107817857	29047055X	VALENCIA, 11-1º-D	JUMILLA	3.005,60 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de/conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación la Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.—El Jefe de la Inspección, Leopoldo Martorell Briz.

(D.G. 1)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

### 194 Sección Liquidaciones y Riesgos Laborales. Publicación actas de infracción S.H. 13/03.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en

el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre/Razón Social	Localidad	N.º	Importe Euros
Promociones Criter La Unión, S.L.	La Unión	1946/03	36.063,00
Daniel Gómez López y otro, C.B.	Alcantarilla	2031/03	1.502,54
Proconarche, S.L. (r. solidaria)	Archena	2151/03	6.010,00
Sistemas Constructivos de Levante, S.L. (r. solidaria)	Murcia	2151/03	6.010,00
Bombamur, S.L.	Calasparra	2153/03	4.507,62
Fibramur, S.L.	Murcia	2174/03	1.800,00
Construcciones Gilmoiva, S.L.	La Copa-Bullas	2200/03	1.502,54
Construcciones Núñez Mulero, S.L.	Totana	2261/03	4.000,00
María Martínez Aparicio (r. solidaria)	Puerto de Mazarrón	2266/03	9.000,00
Estructuras Esmeralda, S.L. (r. solidaria)	Puerto de Mazarrón	2266/03	9.000,00
Cristóbal Mejías Sigüenza (r. solidaria)	Jumilla	2371/03	30.050,61
Sistemas Constructivos de Levante, S.L. (r. solidaria)	Murcia	2371/03	30.050,61
Construc. Torrecilla Guadalentín, S.L. (r. solidaria)	Pulgara/Lorca	2461/03	4.000,00
Construlor, S.L. (r. solidaria)	La Hoya/Lorca	2461/03	4.000,00
Ujasi de Lorca, S.L. (r. solidaria)	La Hoya/Lorca	2461/03	4.000,00
Construcepres 2002, S.L.	Cobatillas/Murcia	2470/03	45.070,72
Construcciones Torrecilla Guadalentín, S.L.	Pulgara/Lorca	2471/03	4.202,54
Construcepres 2002, S.L.	Cobatillas /Murcia	2472/03	3.005,08
Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Alicante:			
Oseyco 2641, S.L.	Santo Angel/Murcia	3373/03	3.000,00
Pedro Antolinos Saura	Torre Pacheco	3461/03	3.005,06
Construcciones y Cerramientos Ferlobre, S.L.	Molina de Segura	3743/03	1.502,54

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-MURCIA, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

Las alegaciones que se formulen sobre las actas levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Alicante pueden presentarse ante el Director Territorial de Empleo y Trabajo, c/ Pintor Lorenzo Casanova, 6; 03003-ALICANTE.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 2)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

### 195 Sección Liquidaciones y Riesgos Laborales. Publicación actas de liquidación 12/03.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre/Razón social	Localidad	N.º de acta	Importe Euros
Cartagonova Fútbol Club	Cartagena	238/03	486,98
Santiago Carpintero Fernández (trabajador afectado)	Cartagena	238/03	— —
Cartagonova Fútbol Club	Cartagena	239/03	950,52
Santiago Carpintero Fernández (trabajador afectado)	Cartagena	239/03	— —
Cartagonova Fútbol Club	Cartagena	240/03	10.752,28
Santiago Carpintero Fernández (trabajador afectado)	Cartagena	240/03	— —
Cartagonova Fútbol Club	Cartagena	241/03	8.408,70
Santiago Carpintero Fernández (trabajador afectado)	Cartagena	241/03	— —
Diego González Seguí	Cartagena	253/03	526,74
Aida Ana Legaz Bautista (trabajadora afectada)	Los Barreros/Cartagena	253/03	— —
Diego González Seguí	Cartagena	254/03	39,50
Aida Ana Legaz Bautista (trabajadora afectada)	Los Barreros/Cartagena	254/03	--
Diego González Seguí	Cartagena	2314/03-I	300,52
José Luis Castellano García	Cartagena	255/03	1.018,55
José Luis Castellano García	Cartagena	2316/03-I	300,52
Campo Verde, S.C.L.	Murcia	258/03	2.144,00
Campo Verde, S.C.L.	Murcia	2330/03-I	901,56
Francisco Costa Rodríguez	Murcia	266/03	1.599,73
Lucitania Mónica Blum Alvarado (trabajadora afectada)	Beniaján/Murcia	266/03	— —
Francisco Costa Rodríguez	Murcia	2416/03-I	300,52

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, C/ Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica), acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 3)

### 3. ANUNCIOS

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Murcia

#### 379 Cifras de Población oficiales de los municipios de la Región de Murcia.

A tenor de lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 1748/2003, de 19 de diciembre (B.O.E. n.º 304), se procede a la publicación de las cifras de población oficiales de cada uno de los municipios de la Región de Murcia referidas a 1 de enero de 2003, con efectos de 31 de diciembre de 2003.

Murcia 15 de enero de 2004.—El Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Murcia, Arsenio Lasheras Torralba.

#### Cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2003

PROVINCIA	CMUN	NOMBRE	POB03
<b>TOTAL</b>			<b>1.269.230</b>
30	Murcia	001 Abanilla	6.239
30	Murcia	002 Abarán	12.786
30	Murcia	003 Águilas	29.642
30	Murcia	004 Albudeite	1.358
30	Murcia	005 Alcantarilla	35.916
30	Murcia	902 Alcázares (Los)	10.396
30	Murcia	006 Aledo	1.044
30	Murcia	007 Alguazas	7.387
30	Murcia	008 Alhama de Murcia	17.205
30	Murcia	009 Archena	15.792
30	Murcia	010 Beniel	9.151
30	Murcia	011 Blanca	5.885

PROVINCIA	CMUN	NOMBRE	POB03
30	Murcia	012 Bullas	11.252
30	Murcia	013 Calasparra	9.405
30	Murcia	014 Campos del Río	2.032
30	Murcia	015 Caravaca de la Cruz	23.847
30	Murcia	016 Cartagena	194.203
30	Murcia	017 Cehegín	14.779
30	Murcia	018 Ceutí	8.124
30	Murcia	019 Cieza	33.701
30	Murcia	020 Fortuna	7.446
30	Murcia	021 Fuente Álamo de Murcia	12.503
30	Murcia	022 Jumilla	23.666
30	Murcia	023 Librilla	4.025
30	Murcia	024 Lorca	82.511
30	Murcia	025 Lorquí	5.922
30	Murcia	026 Mazarrón	24.969
30	Murcia	027 Molina de Segura	50.545
30	Murcia	028 Moratalla	8.562
30	Murcia	029 Mula	15.372
30	Murcia	030 Murcia	391.146
30	Murcia	031 Ojós	609
30	Murcia	032 Pliego	3.464
30	Murcia	033 Puerto Lumbreras	11.794
30	Murcia	034 Ricote	1.526
30	Murcia	035 San Javier	23.481
30	Murcia	036 San Pedro del Pinatar	18.279
30	Murcia	901 Santomera	12.434
30	Murcia	037 Torre-Pacheco	27.092
30	Murcia	038 Torres de Cotillas (Las)	17.141
30	Murcia	039 Totana	26.361
30	Murcia	040 Ulea	999
30	Murcia	041 Unión (La)	15.172
30	Murcia	042 Villanueva del Río Segura	1.599
30	Murcia	043 Yecla	32.468

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 152 Demanda número 6/2003. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200014/2003.

N.º Autos: Demanda 6/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Moreno Barragán.

Demandado: Ferrallados Coinfel, S.L., Fraternidad Muprespa, INSS, TGSS.

Diligencia.- En Cartagena a 22 de diciembre de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ferrallados Coinfel, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

##### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 6/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Moreno Barragán contra la empresa Ferrallados Coinfel, S.L., Fraternidad Muprespa, INSS, TGSS, sobre prestación económica, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo:

Que desestimo la demanda interpuesta por don Luis Moreno Barragán contra «Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 275» contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social y contra la empresa «Ferrallados Coinfel S.L.» y en consecuencia, absuelvo a los codemandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallados Coinfel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 22 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

#### Instrucción número Uno de Murcia

##### 148 Juicio de faltas 255/03-J.

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 255/03-J, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el Orden Público (circular sin seguro el 2-9-02).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Miguel Ángel Hernández Martínez, D.N.I. número 27473976, nacido el 12-1-67, y último domicilio conocido en calle Int. Jorge Palacios, número 11, por el presente se le notifica la sentencia número 760/03, de fecha 26 de junio de 2003, recaída en el juicio arriba indicado, cuyo encauzamiento y fallo es el siguiente y literal:

##### Sentencia número 760/03

En la ciudad de Murcia a 26 de junio de 2003.

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta ciudad, habiendo visto el presente procedimiento seguido por falta contra el Orden Público, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciante el Agente de la Policía Local de Murcia, con carnet profesional número 30-577, contra Miguel Ángel Hernández Martínez, con domicilio en calle Int. Jorge Palacios, número 11, D.N.I. 27473976, nacido el 12-1-67.

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a Miguel Ángel Hernández Martínez, como responsable, en concepto de autor de una falta contra el Orden Público, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, recurso de apelación a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 2003.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria.

## Instrucción número Seis de Murcia

### 150 Juicio de faltas 1.782/2003.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.782/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. D. José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.782/03-BG, seguido por hurto, en el que junto con el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante don Patrocinio Martínez Soto y como denunciada doña Dolores López Rojo, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Dolores López Rojo como autora responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de días multa con cuotas diarias de dos euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de una día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio. Se computan como dos cuotas el día que estuvo privado de libertad por esta causa.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dolores López Rojo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 19 de diciembre de 2003.—La Secretario, Nieves Sánchez Ruiz.

## Instrucción número Seis de Murcia

### 151 Juicio de faltas 1.150/2003.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.150/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. D. José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.150/03 BH, seguido por maltrato familiar en el que junto con el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante Fanny Carlota Suntaxi Guallasomín y como

denunciado don José Guillermo Gualotuna Chanataxi, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Que debo absolver y absuelvo a don José Guillermo Gualotuna Chanataxi de los hechos enjuiciados en la presente causa, declarando las costas de oficio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 790 y 792 de la L.E.Cr. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Guillermo Gualotuna Chanataxi, Fanny Carlota Suntaxi Guallasomín y Alexandra Gualotuna Suntaxi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 11 de diciembre de 2003.—La Secretario, Nieves Sánchez Ruiz.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 143 Proceso número 3/03.

Proceso número: Ejecutoria 3/03.

Demandante: Adrián Rodríguez Belmonte.

Demandado: Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L. y otro.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 3/03, seguido a instancia de Adrián Rodríguez Belmonte, contra Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L. e Indeco Murcia, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Indeco Murcia, S.L. e Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.451,66 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en los sucesivos se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este Procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 24 de diciembre de 2003.—La Secretaria, Carmen Ortiz Garrido.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 153 Demanda número 920/2002. Ejecución número 83/2003. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0006720/2002.

N.º Autos: Demanda 920/2002.

N.º Ejecución: 83/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Alberto Cabrera Cano

Demandado: Coher Inversión Group, S.A.

#### Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Alberto Cabrera Cano, contra la empresa Coher Inversión Group, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto de 16-12-03, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Coher Inversión Group, S.A. en situación de insolvencia total por importe de 763,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coher Inversión Group, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 16 de diciembre de 2003.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 155 Demanda 746/2003. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 746 /2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel de los Reyes Puche Nicolás contra la empresa Noelia Balsalobre Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Manuel de los Reyes Puche Nicolás contra la empresa Noelia Balsalobre Sánchez y contra el F.G.S., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes; condenando a la empresa a abonar al trabajador la cantidad de 152,46 Euros por el concepto de indemnización por despido y la de 1.170 Euros por el de salarios de tramitación correspondientes al periodo 20-08-03 a 24-09-03; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Noelia Balsalobre Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## Audiencia Provincial de Almería

### Sección Primera

#### 142 Diligencias previas 1.603/00.

Por el presente se cita de comparecencia ante esta Audiencia Provincial, Sección Primera, Avda. Reina Regente, s/n, 2.ª planta, Palacio de Justicia de Almería, para asistir a juicio oral el día 28 de enero de 2004, a las 9,30 horas, en calidad de testigo al legal representante de «Campo Verde Sociedad Cooperativa» en la causa diligencias previas número 1.603/00, procedente del Juzgado de Instrucción número Dos de Berja, seguida contra Juan José Barrionuevo Osorio, sirviendo el presente de cédula de citación.

En Almería a 15 de diciembre de 2003.—El Presidente.—El Secretario.

—

## De lo Social número Treinta de Barcelona

#### 154 Ejecución número 2077/2003.

Ejecución número 2077/2003.

Parte ejecutante: Juan Calero Hernández.

Parte ejecutada: Comercial Extintores Cyma-Fuego S.L.

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 2077/2003, instruido por este Juzgado de lo Social número Treinta de Barcelona, a instancia de Juan Calero Hernández, contra Comercial Extintores Cyma-fuego, S.L., se notifica a Comercial Extintores Cyma-fuego, S.L., en ignorado paradero (artículo 59 L.P.L), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice.

Ejecución número 2077/2003.

Parte ejecutante: Juan Calero Hernández.

Parte ejecutada: Comercial Extintores Cyma-Fuego S.L.

Principal: 2.705,81 euros.

Intereses provisionales: 270,58 euros.

Costas provisionales: 270,58 euros.

#### Diligencia

En Barcelona, a 17 de diciembre de 2003.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, incorporándose a los autos, en su caso, testimonio de los antecedentes que obran en este juzgado, en proceso seguido contra la ejecutada y por la misma causa con número de ejecución 432/03, y

en el que se dictó Auto en declaración de insolvencia provisional. Doy fe.

#### Auto

En Barcelona, a 17 de diciembre de 2003

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** Por turno de reparto correspondió a este juzgado de ejecuciones (artículo 235.4 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril de 1.995, Acuerdo C.G.P.J. de 13-XII-BOE, 21-XII-89, Acuerdo del CGPJ de 18-XII-96 / BOE 27-XII-96), demanda ejecutiva en la que por Juan Calero Hernández se instaba contra Comercial Extintores Cyma-Fuego S.L. la ejecución de la sentencia de fecha 4.6.03 dictada en los autos 254/03 del Juzgado de lo Social número 33 de Barcelona..

**Segundo.** Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, según certificación del Secretario del juzgado remitente, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 2.705,81 euros.

**Tercero.** La empresa apremiada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme de fecha 30.9.03 dictado por el juzgado de lo Social número 30 de Barcelona en proceso de ejecución número 432/03.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

**Segundo.** La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto, las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril de 1.995, 237 L.O.P.J.).

**Tercero.** Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1, 252 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril de 1.995, 221 Y 592 L.E.C.).

**Cuarto.** Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 del Texto Refundido de la

Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril de 1.995, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al F.G.S. para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (artículo 274.3 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril de 1.995), salvo, que, por razones de economía procesal y dado el carácter de la declaración de insolvencia, cuando ésta hubiere sido dictada por este propio juzgado en fecha reciente y no hubiere designado el F.G.S. bienes en el anterior proceso y sin perjuicio de sus facultades de impugnación de la resolución en que se declare la insolvencia si estima conveniente a su derecho hacer uso de aquella facultad.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Procede ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procede declarar al ejecutado Comercial Extintores Cyma-Fuego S.L. en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de 2.705,81 euros y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Se tiene por designado, por la parte actora a efectos de notificaciones al Letrado doña Silvia Durán Sánchez.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de cinco días hábiles, recurso de reposición ante este juzgado.

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que todas las providencias y diligencias que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse se le notificarán en los estrados de este juzgado.

Así lo manda y firma S.Sª ltma. Doy fe.—El Magistrado Juez en sustitución. Ante mí.

**Diligencia.** Seguidamente se cumplió todo lo ordenado, enviando a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril de 1.995, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

Lo que se hace público por medio de Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Barcelona, a 17 de diciembre de 2003.—El/la Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Calasparra

#### 134 Anuncio construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable en el paraje «Los Viñazos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable, sito en el paraje «Los Viñazos», presentada por don Tomás Cerro Salinas.

Calasparra, 11 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

### Caravaca de la Cruz

#### 282 Anuncio licitación de obras.

##### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

##### 2. Objeto del contrato.

Obra: Plan de Actuaciones «Año Santo In Perpetuum». Programa de Embellecimiento y Mejora de Entornos e Itinerarios Turísticos. Actuación en calle Puentequilla. Fase 3.<sup>a</sup>.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 100.000 euros, IVA incluido, a la baja.

##### 5. Garantías.

Provisional: 2.000 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

##### 6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

##### 7. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo anterior.

##### 8. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

##### 9. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

##### 10. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

##### 11. Gastos.

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 9 de enero de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

### Caravaca de la Cruz

#### 281 Anuncio licitación de obras.

##### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

##### 2. Objeto del contrato.

Obra: Pavimentación en calles Casa Olive, Santa Bárbara y Calvario, en la pedanía de Archivel, T.M. de Caravaca de la Cruz.

Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 76.510,98 euros, IVA incluido, a la baja.

##### 5. Garantías.

Provisional: 1.530,22 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

##### 6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

#### **7. Apertura de proposiciones.**

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo anterior.

#### **8. Documentos a presentar.**

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

#### **9. Expediente.**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

#### **10. Oferta.**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

#### **11. Gastos.**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 9 de enero de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Caravaca de la Cruz

### **280 Anuncio licitación de obras.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

#### **2. Objeto del contrato.**

Obra: Dotación y mejora de red de riego en parques y jardines de Caravaca de la Cruz.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 70.802,99 euros, IVA incluido, a la baja.

#### **5. Garantías.**

Provisional: 1.416,06 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

#### **6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

#### **7. Apertura de proposiciones.**

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo anterior.

#### **8. Documentos a presentar.**

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

#### **9. Expediente.**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

#### **10. Oferta.**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

#### **11. Gastos.**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 9 de enero de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Caravaca de la Cruz

### **279 Anuncio licitación de obras.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

#### **2. Objeto del contrato.**

Obra: Equipamiento deportivo en la pedanía del Moralejo. T.M. de Caravaca de la Cruz.

Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 69.404,44 euros, IVA incluido, a la baja.

#### 5. Garantías.

Provisional: 1.388,09 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

#### 6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

#### 7. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo anterior.

#### 8. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

#### 9. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

#### 10. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

#### 11. Gastos.

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 9 de enero de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Cartagena

### 285 Anuncio de contratación de obras. Expediente OP/03/2.472.

Por resolución del Ayuntamiento de Cartagena se ha aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra «Mejoras de infraestructuras en La Manga año

2003», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, bien entendido que si existieran reclamaciones al citado Pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OP/03/2472.

#### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Mejoras de infraestructuras en La Manga, año 2003.

b) División en lotes: No se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 300.506,00 euros.

#### 5. Garantías:

Provisional: El 2% del precio del contrato.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Papelería Técnica Regional.

b) Teléfono: 968529933.

d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos:

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C; Grupo I, Subgrupo.1, Categoría .c

#### 8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: A los 13 días desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La que indica el pliego.

c) Lugar de presentación: El citado en el punto 1 b).

#### 9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho del Sr. Concejal de Contratación.

b) Fecha y hora: 12 horas del día cuarto hábil siguiente a aquél en que se cumple el plazo de presentación.

Cartagena 29 de diciembre de 2003.—La Alcaldesa.—P.D., la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, **María Ángeles Palacios Sánchez**.

## Las Torres de Cotillas

### 14440 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 14440, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 299, de fecha 29 de diciembre de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «...en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2003...», debe decir: «...en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003...»

## Las Torres de Cotillas

### 283 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Media Legua, de Las Torres de Cotillas.

Habiéndose aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2003, el proyecto «Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Media Legua, de Las Torres de Cotillas». Proyecto redactado por don Ginés Jiménez Puerta, promovido a instancia de don Francisco Martínez Lorente, en representación de Pronamur, S.L., se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 7 de enero de 2004.—La Concejala de Urbanismo, Yolanda Muñoz Gómez.

## Lorca

### 278 Anuncio de licitación. Expediente número 185/2003.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 19 de diciembre de 2003 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Servicio de recogida de animales de la vía pública», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de cláusulas por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

#### 1º. Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 185/2003.

#### 2º. Objeto del contrato:

- A) Descripción: Servicio de recogida de animales de la vía pública.
- B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de ejecución: Un año. Prorrogable de mutuo acuerdo por ambas partes por un años mas.

#### 3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

#### 4º. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, se cifra en 39.000,00 €, impuestos incluidos.

#### 5º. Garantías.

Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

#### 6º. Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º planta.
- C) Localidad y código postal: Lorca-30800
- C) Teléfono: 968 46.49.11
- D) Fax: 968 46.60.62
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

- Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

**8º. Presentación de ofertas:**

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: Padre Azor, Edif. Silos, 2.º planta

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

**9. Apertura de ofertas económicas.**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: Padre Azor, Edif. Silos, 2º planta

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

**10.- Otras informaciones.**

Criterios de Adjudicación.

A. Menor precio: Hasta 2 puntos

B. Mejor Proyecto: Se valorará la presentación, metodología, idoneidad del servicios a prestar: Hasta un máximo de 8 puntos.

**11. Gastos de publicidad.**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 22 de diciembre de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

**Molina de Segura****338 Aprobado definitivamente Programa de Actuación del P.P. «Finca Casa del Aire».**

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el Programa de Actuación del P.P. «Finca Casa del Aire».

Lo que se hace público en virtud del artículo 173 de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 13 de enero de 2004.—El Concejale Delegado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

**Molina de Segura****339 Aprobado definitivamente Proyecto de Reparcelación del P.P. «Finca Casa del Aire».**

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación del P.P. «Finca Casa del Aire».

Lo que se hace público en virtud del artículo 173 de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 12 de enero de 2004.—El Concejale Delegado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

**Murcia****334 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad I del Plan Parcial ZM-Pn7, El Puntal (Expediente 1.367GD03).**

Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-Pn-7, El Puntal.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea

notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 23 de diciembre de 2003.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

---

## Murcia

### **336 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.E. IV del Plan Parcial CR-5 de Murcia (Gestión-compensación: 1.304GC01).**

Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 7 de noviembre de 2003, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.E. IV del Plan Parcial CR-5 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 5 de diciembre de 2003.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

---

## Pliego

### **284 Autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.**

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable; vivienda unifamiliar en planta

baja, con porche y superficie construida de 200 m<sup>2</sup> (150 m<sup>2</sup> de vivienda y 50 de porche) en Paraje «Olivar», de este término municipal, Parcelas núms. 65, 157, 158 y 159 del Polígono n.º 2 del Catastro de Rústica de este Municipio, a instancia de don Antonio Llamas Gil.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 7 de enero de 2004.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

---

## Torre Pacheco

### **340 Aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Residencial Sector del Suelo Apto para urbanizar Residencial número 1.**

Con fecha 09-01-2004, por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Residencial correspondiente al Sector del Suelo Apto para Urbanizar Residencial número 1, de El Jimenado, Torre Pacheco, promovido por la mercantil Almárchez, S.L. y otros, y otro, redactado por el Ingeniero Caminos, canales y Puertos, don Dionisio Fernández López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.a) de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 9 de enero de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

---

## Torre Pacheco

### **341 Aprobado inicialmente el programa de actuación del Plan Parcial Residencial Aur número 1.**

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 09-01-2004, ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aur número 1, correspondiente al Sector Apto para Urbanizar número 1, de El Jimenado, Torre Pacheco, presentado por la empresa Almárchez,

S.L., y otros, redactado por el Ingeniero Caminos, canales y Puertos, don Dionisio Fernández López.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones.

Torre Pacheco, 9 de enero de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

## Totana

### **132 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable. Expediente 62/2003.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 62/2003. Construcción de vivienda unifamiliar en Mortí Alto, promovida por don José Antonio García Rodríguez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 16 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

—

## Totana

### **131 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable. Expediente 60/2003.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 60/2003. Construcción de vivienda unifamiliar en Mortí Alto, promovida por don Enrique Baena Marín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 16 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

## Totana

### **130 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable. Expediente 55/2003.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 55/2003. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Mortí-Paraje Yéchar, promovida por doña Paula Velasco Conijn.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 16 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

—

## Totana

### **129 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable. Expediente 56/2003.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 56/2003. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Mortí-Paraje Yéchar, promovida por don Domingo Gea Reche.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 16 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

—

## Totana

### **128 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable. Expediente 48/2003.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 48/2003. Construcción de vivienda unifamiliar en La Calzona, Pol. 15, parcela 216, promovida por don Pedro José Padilla Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 16 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

## Villanueva del Río Segura

### 136 Ordenanzas Fiscales para 2004. Aprobación definitiva.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión de 10-11-03, mediante el que se aprobó la modificación de la Ordenanzas Fiscales que han de regir durante 2004, sin que, desde su publicación en el B.O.R.M. el día 24-11-03, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquél. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

#### 1.- IMPUESTOS.

##### 1.3.- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

**Artículo 3º.-** 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,1.

2.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, según modificación recogida en la Ley 50/98, que con la aplicación del citado coeficiente de incremento, se concretan en las siguientes cuantías: \*NOTA= Conceptos y tarifas según redacción de la Ley 50/98, incrementadas y convertidas a euros.

<b>Potencia y clase de vehículos</b>	<b>Cuota €.</b>
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	13,88
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,49
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,14
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
De 20 caballos fiscales en adelante	123,20
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	91,63
De 21 a 50 plazas	130,50

De más de 50 plazas	163,13
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	46,51
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	91,63
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	130,50
De más de 9.999 kg. de carga útil	163,13
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	19,44
De 16 a 25 caballos fiscales	30,54
De más de 25 caballos fiscales	91,63
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	19,44
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	30,54
De más de 2.999 kg. de carga útil	91,63
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores	4,86
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,86
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	8,33
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	16,66
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	33,32
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	66,64

3.- Las anteriores tarifas tienen el carácter de enunciativo pues son el resultado de aplicar un coeficiente de incremento del 1,1 a las cuotas mínimas que se determinan por las Leyes de Presupuestos, de modo que cuando éstas cambien, aquéllas quedarán sin efecto, quedando vigentes las que resulten de aplicar el citado coeficiente.

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil cuatro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

#### 2.- TASAS.

##### 2.4.- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

###### Cuota tributaria

##### Artículo 7.-

<b>1.- Acometida a la red general</b>	
Por cada local o vivienda que utilicen la acometida:	64,81 €.
<b>2.- Servicio de evacuación.</b>	
Por cada m <sup>3</sup> . de agua consumida al trimestre en	<b>Euros./m<sup>3</sup></b>
Doméstica	0,130272
Industrial	0,175867

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil cuatro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

### 2.5.- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

**Artículo 7.-** 1.- El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

2.- Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas por cada semestre:

Viviendas familiares	26,04 €
Bares y restaurantes	52,08 €
Comercios e industrias	52,08 €

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil cuatro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

### 2.8.- Tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

#### Cuotas tributarias.

**Artículo 6.-** 1. La facturación de los conceptos relacionados a continuación se realizará por periodos trimestrales.

#### Doméstica

Cuota de servicio	8 €/trimestre.
Hasta 18 m <sup>3</sup>	0,566685 €/m <sup>3</sup>
de 19 a 35 m <sup>3</sup>	0,631820 €/m <sup>3</sup>
de 36 a 60m <sup>3</sup>	0,736038 €/m <sup>3</sup>
más de 60 m <sup>3</sup>	0,846770 €/m <sup>3</sup>

#### Industrial

Cuota de servicio	9 €/trimestre
Hasta 18 m <sup>3</sup>	0,696956 €/m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup>	0,696956 €/m <sup>3</sup>

#### Huerta

Cuota de servicio	11 €/trimestre
Hasta 18 m <sup>3</sup>	0,716497 €/m <sup>3</sup>
de 19 a 35 m <sup>3</sup>	0,788147 €/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup>	1,061718 €/m <sup>3</sup>

2.- Los derechos por acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 64,81 €, por cada vivienda y local comercial situadas en Casco Urbano, y 273,58 €, vivienda o local, situadas fuera del Casco Urbano.

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil cuatro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de

dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el art. 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura, 5 de enero de 2004.—  
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

## Yecla

### 135 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excelentísimo Ayuntamiento.

Expediente número 68/2003, Ramón Puche Puche. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Los Quiñones».

Yecla a 17 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Extravío de Título

#### 192 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar rama Química.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar rama Química de don Jesús Salvador Ramírez Reverte. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Alicante a 23 de diciembre de 2003.—El Interesado, Jesús S. Ramírez Reverte.

## Heredamiento de Aguas de la Fuente Grande, Ricote

### 230 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2004.

Previo acuerdo de la Junta de Gobierno y a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de sus Ordenanzas, se convoca a Asamblea General Ordinaria de partícipes a celebrar el domingo día 25 de enero de 2004, a las diez horas, en el Salón Municipal (Biblioteca). De no acudir número suficiente de partícipes se celebraría en segunda convocatoria a las 10,30 horas, en el mismo lugar, con el siguiente orden del día:

1.º- Memoria de las actividades llevadas a efecto en el ejercicio de 2003 y su aprobación, si procede.

2.º- Examen de las cuentas del ejercicio de 2003 y su aprobación, en su caso.

3.º- Presupuesto para 2004 y aprobación, si procede, del mismo, así como la derrama para atender los gastos presupuestados.

4.º- Renovación de cargos del Heredamiento que afecta al Presidente de la Junta de Gobierno.

5.º- Ruegos y preguntas.

6.º- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de esta Asamblea.

Los documentos anteriores se hallan a disposición para su examen por los integrantes de este Heredamiento, desde los días 10 a 24 de enero corriente en el domicilio del Secretario en horas de 7 a 9 de la tarde. Asimismo, en idénticos días y horas, podrán legitimarse las autorizaciones de partícipes que no puedan asistir personalmente a dicha reunión.

Ricote, 2 de enero de 2004.—El Presidente del Heredamiento, José Gómez Cánovas.

## Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

### 276 Acta de presencia y notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita.

Yo, Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alcantarilla, Distrito Notarial de Murcia, y despacho profesional en Calle Mayor, 48, esquina a calle Eusebio Martínez.

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de presencia y notoriedad complementaria de

título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por don Juan Pacheco Hernández, mayor de edad, casado, en régimen de gananciales, con doña Rosa María Ortega Pellicer, vecino de Alcantarilla, provincia de Murcia, con domicilio conyugal en Calle Ramón y Cajal, número 76 y con D. N. I. número 22.393.681-F.

Don Pedro Ginés Pacheco Hernández, mayor de edad, casado, en régimen de gananciales, con doña María Adelaida Zamora Romero, vecino de Alcantarilla, provincia de Murcia, con domicilio conyugal en Calle Mayor, número 76 m, 4.º A, Edificio Pacheco y con D.N.I. número 22.444.601-M.

Doña Josefa Pacheco Hernández, mayor de edad, casada, en régimen de gananciales, con don Manuel Pagán Durán, vecina de Molina de Segura, provincia de Murcia, con domicilio conyugal en Calle Sierra Espuña, 7 Altorreal, S10d y con D.N.I. número 74.309.298-R., con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, estos señores son tenidos como dueños de la misma en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

#### Finca a que se refiere el acta:

#### Descripción:

Rústica.- Tierra de secano inculta, destinada a vertientes, situada en término de Alcantarilla, en los parajes denominados La Juanilla y Sangonera La Seca, su cabida cuatro hectáreas seis áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a cuarenta mil seiscientos ochenta metros cuadrados (40.680 m<sup>2</sup>). Tiene derecho a ocho pollizos de olivo que hay en la cabida total o sea que pertenecen a esta finca enteramente.

Linda: Norte, en parte, Carretera de Barqueros, y en parte herederos de Pedro Domingo Pacheco; Sur, en parte con parcela 119 del polígono 6 y en parte con Miguel Martínez Torrente; Este, en parte con la parcela 217 del polígono 9 perteneciente a Francisco Férrez Aroca, en parte con la parcela 221 del polígono 9 también perteneciente al Señor Francisco Férrez Aroca, en parte con la parcela 222 del polígono 9 perteneciente a Juan Carrillo Sánchez, y en parte con la parcela 149 del polígono 6 perteneciente a los herederos de Pedro Domingo Pacheco, y en parte Camino del Ayuntamiento de Alcantarilla; y Oeste, en parte con la parcela 214

del polígono 9 perteneciente a Antonia Martínez González, en parte con la parcela 215 del polígono 9 perteneciente a Diego Luis Pacetti López, en parte la parcela 224 del polígono 9 perteneciente a Diego Luis Pacetti López, en parte con la parcela 130 del polígono 6 perteneciente a Diego Luis Pacetti López, y en parte con la parcela 129 del polígono 6 perteneciente a Antonio Puche Carrillo. Esta finca está atravesada por una vereda de ganados y por la Autovía Murcia-Almería.

Esta finca constituye las parcelas catastrales 223 y 216 del polígono 9, y la parcela 116 del polígono 6 del Catastro Topográfico.

#### **Título e inscripción:**

La finca descrita se ha formado por agrupación de las tres fincas registrales números 25.819, 25.820 y 25.821, agrupación efectuada en escritura autorizada por mí en fecha 4 de marzo de 2003, protocolar 680, subsanada en cuanto a la descripción y linderos de la finca de referencia por otra escritura autorizada por mí el día 18 de diciembre de 2003, protocolar 4.041; dichas tres fincas fueron adquiridas por los señores don Juan, don Pedro-Ginés y Doña Josefa Pacheco Hernández, por terceras e iguales partes indivisas entre ellos mediante adjudicación hereditaria por fallecimiento de sus padres los señores Doña Teresa Hernández Hurtado y don Angel Pacheco Sornichero, óbitos acaecidos el 21 de septiembre de 1993 y 29 de septiembre de 2001, respectivamente, en virtud de escritura de adición y partición de herencia autorizada por mí en fecha 14 de marzo de 2002, protocolar 847.

Como queda dicho, la finca objeto de la presente, arriba descrita, es resultado de la agrupación (en escritura de agrupación autorizada por mí en fecha 4 de marzo de 2003, protocolar 680, subsanada en cuanto a la descripción y linderos de la finca de referencia por otra escritura autorizada por mí el día 18 de diciembre de 2003, protocolar 4.041, donde se solicitó un exceso de cabida ascendente a tres mil ciento setenta y dos metros cuadrados (3.172,40 m<sup>2</sup>) con respecto a la total finca agrupada) de las tres fincas colindantes cuyos datos registrales son los siguientes:

Por una parte, en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al tomo 458, libro 381, folio 152, finca número 25.819,

Por otra, en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al tomo 458, libro 381, folio 154, finca número 25.820,

Y por otra, en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al tomo 458, libro 381, folio 156, finca número 25.821.

Referencia catastral: La finca descrita tiene los siguientes números de referencia catastral:

30005A009002230000UB.

30005A006001160000UR.

30005A009002160000UU.

#### **Extensión y linderos:**

1.º- Los requirentes y actuales propietarios, aseveran en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que son tenido como dueños de la finca descrita en el término municipal de Alcantarilla (Murcia), y que dicha finca presenta una extensión superficial real de cuarenta mil seiscientos ochenta metros cuadrados (40.680 m<sup>2</sup>).

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Norte, en parte, Carretera de Barqueros, y en parte herederos de Pedro Domingo Pacheco; Sur, en parte con parcela 119 del polígono 6 y en parte con Miguel Martínez Torrente; Este, en parte con la parcela 217 del polígono 9 perteneciente a Francisco Férrez Aroca, en parte con la parcela 221 del polígono 9 también perteneciente al Señor Francisco Férrez Aroca, en parte con la parcela 222 del polígono 9 perteneciente a Juan Carrillo Sánchez, y en parte con la parcela 149 del polígono 6 perteneciente a los herederos de Pedro Domingo Pacheco, y en parte Camino del Ayuntamiento de Alcantarilla; y Oeste, en parte con la parcela 214 del polígono 9 perteneciente a Antonia Martínez González, en parte con la parcela 215 del polígono 9 perteneciente a Diego Luis Pacetti López, en parte la parcela 224 del polígono 9 perteneciente a Diego Luis Pacetti López, en parte con la parcela 130 del polígono 6 perteneciente a Diego Luis Pacetti López, y en parte con la parcela 129 del polígono 6 perteneciente a Antonio Puche Carrillo.

#### **Documentación acreditativa:**

1.º- Escritura de adición y partición de herencia autorizada por mí en fecha 14 de marzo de 2002, protocolar 847.

2.º- Escritura de agrupación de fincas autorizada por mí en fecha 4 de marzo de 2003, protocolar 680.

3.º- Escritura de subsanación de escritura de agrupación de fincas antes dicha, autorizada por mí en fecha 18 de diciembre de 2003, protocolar 4.041.

4.º- Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de la que resultan catastradas las citadas tres fincas agrupadas a favor del padre de los propietarios y requirentes, don Angel Pacheco Sornichero.

5.º- Certificaciones del Registro de la Propiedad acreditativas de no hallarse inscrita, con la descripción y titularidad consignada, la referida finca cuya inmatriculación de exceso de cabida se pretende.

6.º- Informe certificado del Ingeniero Agrónomo, don Cesáreo Bas Vivancos, Colegiado número 127 en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Murcia, con plano de situación por él extendido a la escala del Catastro, que asigna a la finca la medida superficial de cuarenta mil seiscientos ochenta metros cuadrados (40.680 m<sup>2</sup>).

**Notificación:**

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Mayor, 48 (con entrada por calle Eusebio Martínez, 2) de Alcantarilla (Murcia), con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, a 7 de enero de 2004.—El Notario.

---

**Universidad de Murcia****277 Corrección de errores en la documentación correspondiente al anuncio de licitación para la contratación de suministro (2003/123/SU-A).**

Advertido error en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente al suministro «Equipamiento destinado a la red inalámbrica de la Universidad de

Murcia», con destino a Diversos Campus y Edificios de la Universidad de Murcia, por importe base de licitación de 180.000 euros, por Resolución Rectoral de fecha 9 de enero de 2004 se acuerda la modificación del mismo y la apertura de un nuevo plazo de licitación.

El documento donde se recoge la citada modificación, puede obtenerse por los mismos medios establecidos en el apartado 6 del anuncio inicial, para la obtención de documentación e información, encontrándose a disposición de los licitadores en la Sección de Suministros del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

El nuevo plazo para la presentación de ofertas será hasta las 14 horas del día 30 de enero de 2004.

La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2004 a las 9,30 horas.

El resto de las condiciones de licitación, incluido el anuncio inicial no sufren modificación alguna.

Murcia, 9 de enero de 2004.—El Rector, P. D. el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.